



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 0478

Popayán, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

La apoderada del Fondo Nacional del Ahorro, dentro del proceso “2019-00087-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO” seguido contra la señora ANA LUCIA MUÑOZ, solicita el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria 120-68866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para lo cual anexa certificado de tradición que obra a folio 95 a 100.-

Revisado el proceso encontramos que mediante auto 00562 de 02 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago y en el numeral Tercero del citado, auto se Decretó el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, comunicando tal decisión a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, quien tramita la solicitud e informa al Despacho que no procede la inscripción de la medida, porque sobre el bien obra embargo comunicado por este mismo juzgado, mediante oficio 3637 de 18 de diciembre de 2015, dentro de un proceso Ejecutivo de las mismas partes.

A su solicitud la apoderada del Fondo aporta certificado del Registrado de Instrumentos Públicos quien mediante anotación 16 de 20 de noviembre de 2019 registra el levantamiento del embargo antedicho que impedía el registro de la medida decretada en este sumario.

Conforme lo anterior, es del caso proceder a expedir nuevamente oficio para el cumplimiento de la medida decretada por este despacho en el auto que libró el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

DISPONE :

LIBRAR nuevamente oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con el fin de que registre el embargo y secuestro del bien hipotecado, atendiendo lo ordenado en el numeral Tercero del Auto 00562 de 02 de julio de 2019 y la nueva circunstancia acreditada por la parte demandante.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Proceso	:	19001-31-03-004 – 2019-00087-00 HIPOTECARIO
Accionante	:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado	:	ANA LUCIA MUÑOZ

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

743e41ad2345f3ef85365269f7f947c06be334d006e8c4fae0cb4c76f7d7cc1d

Documento generado en 24/09/2020 11:18:08 a.m.